

Díaz

Pérez

Rosember

Apellido Paterno

Apellido Materno

Nombre (s)

 Edad: 35 Años Cumplidos

Formación profesional y trayectoria laboral

| | |
|--------------|-------------------------|
| Licenciatura | Licenciatura en Derecho |
| Maestría | |
| Doctorado | |

Describe los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados

| Cargo | Institución | Periodo | |
|------------------------|--|---------------------|----------------------|
| | | Inicio (dd mm aaaa) | Término (dd mm aaaa) |
| Abogado postulante | Despacho propio | 15/03/2011 | A LA FECHA |
| Secretario de Acuerdos | Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas | 15/03/2006 | 15/03/2011 |

Reseña profesional y laboral

Como abogado postulante, me dedico al litigio en las siguientes ramas del derecho: Penal, Civil, Laboral, Mercantil, Constitucional, Electoral. Durante el periodo en el que he venido desempeñando mi profesión, he obtenido logros importantes principalmente en materia penal, ya que he obtenido la libertad de personas que fueron procesadas sin haber tenido responsabilidad en los delitos que les imputaban, en los que se incluyen servidores públicos, lo cual me ha permitido la aceptación y reconocimiento tanto de la sociedad como en el medio de los abogados litigantes en la capital del Estado de Chiapas; de igual forma he obtenido éxitos innumerables en las demás materias como parte de lo que podría denominar, justicia cotidiana. Ahora bien, en lo que respecta a la materia electoral, que es precisamente lo que atañe a la convocatoria para Consejero Electoral del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, me gustaría destacar que como abogado postulante también en esta materia, he obtenido éxito importante en la etapa de impugnaciones, y aquí es donde destaca el hecho de que en el proceso electoral ordinario 2014-2015 para elegir a miembros de Ayuntamientos en el Estado de Chiapas, mediante la cadena impugnativa que establece tanto el Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas como la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, logre un cambio de ganador de la jornada electoral celebrada el día 19 de Julio del año 2015 en el Municipio de San Andrés Duraznal, Chiapas; resulta que en dicha jornada electoral, inicialmente se había declarado ganador el candidato postulado por el Partido Político con registro local denominado "Mover a Chiapas" y, quien había quedado en segundo lugar en votación, era la candidata postulada por el partido político denominado "Verde Ecologista de México"; pues bien, posterior al día de la jornada electoral, contraté mis servicios como abogado postulante para hacerme cargo de la impugnación en contra de los resultados de la jornada electoral; por lo que atendiendo a lo que dispone el Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, primeramente procedí a promover en sede local, un juicio de nulidad electoral, en el que solicitaba esencialmente la nulidad de votación recibida en determinadas casillas, en virtud de que se actualizaban causales de nulidad que establece el propio Código Electoral local antes citado; en la resolución que recayó a dicho juicio de nulidad electoral, el cual fue emitido por el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, se determinó infundado el juicio de nulidad electoral por cuanto que, según se dijo en la sentencia, si bien se acreditaba las causales de nulidad de la votación de las casillas impugnadas, estas no eran determinante para el resultado de la elección, por lo que esto fue materia de impugnación en segunda instancia mediante el juicio de revisión constitucional que contempla la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, el cual conocí y resolvió la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, quien de manera plausible nos dio la razón, determinando en la sentencia que, las causales de nulidad de las votaciones recibidas en las casillas impugnadas si se acreditaban y si eran determinantes para el resultado de la elección en el Municipio de San Andrés Duraznal, Chiapas, ya que al anular las votaciones de las casillas y en una recomposición de votos, surgía un nuevo ganador en la elección, por tanto, revocaron la resolución del Tribunal Electoral Local, y asumiendo jurisdicción, revocaron la constancia de mayoría y validez que en un principio se había otorgado por el candidato de "Mover a Chiapas".

Autorizo que la presente información sea publicada en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral

Textla Gutiérrez, Chiapas, a 18 de Julio de 2017
 Municipio Entidad Federativa

Lic. Rosember Díaz Pérez
 Nombre y Firma de la o el aspirante

